

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720220036400
AUTO #770

Santiago de Cali, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Del contenido del escrito contestación presentado por le gestor judicial de la parte ejecutada, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- ORDENASE agregar a los autos para ser tenido en cuenta en su momento procesal oportuno, el pronunciamiento sobre la demanda presentada por la parte ejecutada a través de apoderado judicial.

2°.- De la excepción formulada por el demandado denominada **cobro de lo no debido**, córrase traslado a la contraparte por el término de diez (10) días conforme a los artículos 442 y 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ